

## RESOLUCIÓN Nro. 039-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

### PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

#### Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa.
- Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, determina, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expedido mediante Acuerdo N° 2011-0051, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, establece: “(...)La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución (...)”;

- Que** mediante oficio s/n, de 05 de febrero de 2015, el licenciado Néstor Pan, Presidente del la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria del Ministerio de Educación de la República de Argentina (CONEAU) se dirigió al Presidente del CEAACES, invitándolo a integrar el Comité de Expertos Internacionales que participarán en la Evaluación Externa del segundo proceso de evaluación del referido organismo, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires - Argentina del 19 al 23 de abril del año en curso, conforme la agenda e itinerario que se adjuntó para tal efecto;
- Que** mediante sumilla inserta en el oficio referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Autorizado, proceder conforme a derecho, Coordinación Jurídica: favor elaborar convenio correspondiente – Relaciones Internacionales: elaborar informe”;
- Que** mediante Informe Técnico Nro. IT-81-CEAACES-RRII-2015, el 30 de marzo de 2015, la asesora de relaciones internacionales emitió su informe respecto a la pertinencia del desplazamiento del Presidente del CEAACES a la ciudad de Buenos Aires - Argentina con la finalidad de que participe en la evaluación externa institucional de la CONEAU;
- Que** mediante Dictamen Nro. 010-DTH-CEAACES-2015, de 16 de abril de 2015, la Dirección de Talento Humano se pronunció en forma favorable al desplazamiento del Presidente del CEAACES a la República Argentina; a fin de que participe en el evento organizado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria –CONEAU del 18 al 24 de abril de 2015 conforme el itinerario presentado por la referida Comisión, considerando el tiempo de traslado necesario para la asistencia del referido funcionario al evento en mención ;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0128, de 16 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la elaboración de la respectiva de Resolución que viabilice el desplazamiento del Presidente del CEAACES al exterior; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para el Pago de Viáticos, Subsistencias para las y los Servidores y Obreros Públicos al Exterior:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la Comisión de Servicios al Exterior del siguiente servidor:

Lugar de la Comisión	Servidor	Periodo de Viaje
República Argentina- Buenos Aires	Francisco Xavier Cadena Villota	Del 18 al 24 de abril de 2015

Para que integre el Comité de expertos internacionales que participarán en la Evaluación Externa del segundo proceso de evaluación de la CONEAU en la ciudad de Buenos Aires – Argentina, conforme el DICTAMEN No. 010-DTH-CEAACES-2015, de 16 de abril de 2015, emitido por la Dirección de Talento Humano de este Consejo.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a pasajes aéreos, hospedaje, movilización interna y alimentación, requeridos para cumplir lo dispuesto en la presente Resolución serán cubiertos por la CONEAU, de conformidad con la invitación realizada.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Única.-** Notificar la presente Resolución al Coordinador General Administrativo Financiero y disponer que este realice las acciones necesarias para coordinar la asistencia del Presidente del CEAACES, en calidad de integrante del Comité de expertos internacionales que participará en la Evaluación Externa del

segundo proceso de evaluación de la CONEAU, del 18 al 24 de abril de 2015, conforme el itinerario remitido por Relaciones Internacionales y el DICTAMEN No. 010-DTH-CEAACES-2015, de 16 de abril de 2015, emitido por la Dirección de Talento Humano de este Consejo.


### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2015.

  
.....  
Francisco Cadena  
**Presidente del CEAACES**



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Luis Jeria Pinto	Analista	